

## PROCEDIMIENTO DE RENEGOCIACIÓN E INSOLVENCIA DE PERSONA DEUDORA

### ¿EN QUÉ CONSISTE ESTE PROCEDIMIENTO?



Es un procedimiento administrativo y gratuito en que la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento ("**SUPERIR**") actúa como facilitadora de acuerdos entre la Persona Deudora y sus acreedores. Este procedimiento tiene por finalidad la renegociación de las deudas de la persona deudora (por ejemplo: para dar más plazo para pagarlas, dividir las cuotas, eliminar intereses y/o perdonar parte de la deuda) o, en su defecto, acordar un proceso ordenado de venta de sus bienes para el pago de sus deudas pendientes.

### BENEFICIARIOS QUE PUEDEN POSTULAR



Pueden acceder a este procedimiento las personas que cumplan con todos los siguientes requisitos:

**1. Que sean Personas Deudoras, éstas son: (a) personas naturales con contrato de trabajo**, contribuyentes del impuesto contenido en el 42 N°1 de la Ley de la Renta (cualquier trabajador dependiente); o (b) personas naturales que no sean empresas deudoras, esto es, que no sea contribuyente del impuesto de primera categoría o sea profesional independiente que emita boletas (entonces califican como personas deudoras: estudiantes, dueñas de casas, jubilados, trabajadores informales, etc.).

**2. Que NO haya emitido o recibido de terceros facturas, boletas de honorarios, boletas de servicios, o cualquier otro documento que de cuenta de una actividad comercial** durante el plazo de 24 meses antes de la solicitud del procedimiento de renegociación de persona deudora.

**3. Que tengan dos o más deudas provenientes de operaciones comerciales distintas**, aunque hayan sido contraídas por el mismo acreedor, que sumen un **monto total mayor a 80 UF** y que estén vencidas por más de **90 días corridos** a la fecha de la solicitud del procedimiento de renegociación de persona deudora.

**4. Que NO se les haya notificado una demanda** de inicio de procedimiento de liquidación concursal o juicio ejecutivo.

## PROCEDIMIENTO

### • FASE I: Documentos que debe obtener la Persona Deudora

#### 1. DECLARACIONES JURADAS (OBLIGATORIAS):

Para solicitar el inicio del procedimiento concursal de renegociación, se deberá acompañar un formulario digital (ver Fase II) y acompañar la siguiente información:

- Una declaración jurada con una lista de todas sus obligaciones (deudas).

- Una declaración jurada de todos los ingresos que percibe.
- Una declaración jurada con el listado de todos sus bienes, indicando aquellos que la ley declara inembargables y señalando sus gravámenes y prohibiciones, si correspondiere (por ejemplo si tienen una prenda o una hipoteca sobre ellos).
- Una propuesta de renegociación de todas sus obligaciones, es decir señalar cómo podría cumplir con los pagos.
- Una declaración jurada en que conste que es Persona Deudora, y
- Una declaración jurada en que conste que no se ha recibido una notificación de una demanda de liquidación o de cualquier otro juicio ejecutivo que no sea de origen laboral.

**Todas estas declaraciones deben efectuarse a través del modelo para declaraciones juradas de la SUPERIR, disponible en:** <http://www.superir.gob.cl/wp-content/uploads/2017/12/MODELO-DECLARACION-JURADA-EDITABLE.pdf> el cual se debe llenar de la siguiente forma:

- Antecedentes del Solicitante: nombre, apellido, RUT, etc.
- **Cuadro n°1 Deudas:** el solicitante debe anotar todas sus deudas, vencidas o no. Si tiene más de una deuda con un mismo acreedor, las debe anotar por separado (**IMPORTANTE: el monto, RUT, domicilio, teléfono del acreedor y el monto de la deuda son obligatorias, si se omiten la SUPERIR solicitará la rectificación y tendrá que llenarlo de nuevo**).
- **Cuadro n°2 Ingresos:** el solicitante debe anotar TODOS sus ingresos, junto con antecedentes para justificarlos (por ejemplo liquidaciones de sueldo).
- **Cuadro n°3 Bienes:** listado de TODOS los bienes del solicitante, distinguiendo si son embargables o no (son inembargables los bienes enumerados en el artículo 445 del Código de Procedimiento Civil), incluyendo: bienes raíces, muebles, vehículos, depósitos, acciones, ahorros previsionales, etc. que formen parte del patrimonio del solicitante hasta la fecha de presentación de su solicitud.
- **Cuadro n°4:** la persona solamente deberá firmar declarando que es persona deudora y que no se le ha notificado de un juicio pendiente.

## 2. PROPUESTA DE RENEGOCIACIÓN: (OBLIGATORIA)

**Debe ser presentada por escrito e ingresada a la plataforma electrónica** junto con sus otros antecedentes justificativos y declaraciones juradas.

La propuesta de pago **no podrá ser más del 60% de sus ingresos mensuales** declarados por el solicitante. Es decir, que no puede destinar más del 60% de sus ingresos para el pago de las deudas declaradas.

La **SUPERIR analizará la viabilidad de la propuesta tomando en consideración la edad**, ingresos, bienes, cargas familiares y profesión del deudor.

Debe realizar una propuesta de pago para cada uno de los acreedores y deudas declaradas, incluyendo aquellas deudas que se encuentran al día, pensiones de alimentos, deudas indirectas, **señalando expresamente respecto de cada una:**

- **Monto adeudado** según certificado de deuda emitido por el acreedor correspondiente. Debe coincidir siempre con las declaraciones de deuda.
- **Valor de la cuota** que propone pagar.
- **Plazo en que pagará** la deuda.
- **Condiciones propuestas** (por ejemplo: que la cuota sea fija, que le otorguen meses de gracia, poner varias deudas en una, etc.).

*En el caso que usted desee mantener las mismas condiciones de pago respecto de una obligación, debe incluir de igual forma la deuda en la propuesta, señalando: el monto total adeudado, el valor de cuota que paga actualmente y en las condiciones indicar "que desea mantener las mismas condiciones originalmente pactadas". Puede solicitar también que se le remita ("perdone") una deuda en todo o en parte, pero esta cancelación (remisión) la debe aceptar tanto la SUPERIR como los acreedores en la audiencia de renegociación.*

## EJEMPLO DE PROPUESTA DE RENEGOCIACIÓN

ACREEDOR	CUOTA PROPUESTA	PLAZO	CONDICIONES
BANCO	\$90.000	60 MESES	Propongo que la cuota propuesta sea fija, sin intereses, que me rebajen los gastos de cobranza y multas que se hayan aplicado al crédito y que me otorguen meses de gracia para comenzar a pagar.
CAJA	\$35.000	12 MESES	Propongo que me consoliden todos los créditos en una sola deuda, asimismo que la cuota propuesta sea sin intereses.

## ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Con el objeto de facilitar el Procedimiento Concursal de Negociación, la SUPERIR **sugiere acompañar los siguientes antecedentes.**

**IMPORTANTE:** todos los documentos acompañados deben tener una vigencia no superior a 30 días.

DOCUMENTO	INSTRUCCIONES SOBRE COMO OBTENER EL DOCUMENTO
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b>	
<b>1) Documentos para acreditar sus Ingresos</b>	<p><b>Ejemplos:</b> 3 últimas liquidaciones de sueldo; contrato de trabajo; documentos en que conste el pago de licencias médicas, seguro de cesantía, declaración jurada indicando la actividad que realiza y monto que percibe; declaración jurada de tercero aportante con una copia de su cédula de identidad del tercero (no es necesario que las declaraciones sean ante Notario), certificado de retiros en caso de tener participaciones en sociedades.</p> <p><b>Si recibe ingresos de trabajos informales:</b> debe acompañar una declaración jurada simple que mencione el monto y la actividad, junto con el nombre, Rut y fecha.</p> <p><b>Si recibe un aporte de familiar o amigo:</b> éste debe acompañar una declaración jurada simple, junto con una fotocopia de su carnet de identidad.</p>
<b>2) Documentos para acreditar las deudas declaradas</b>	<p>Documentos que tengan el nombre o logo del acreedor que emite el documento o timbre, y firma de uno de sus dependientes que acrediten <b>TODAS las deudas VENCIDAS y al DÍA</b>. Deben incluirse las deudas descontadas por planilla y las pensiones de alimentos, acompañando acta de mediación o resolución del tribunal de familia respectivo. No deben tener más de 30 días de anterioridad a la fecha de solicitud. Para las deudas con más de 90 días de vencimiento, el documento debe acreditar la cantidad de días de morosidad que tiene la deuda (cantidad de días en los que se debió pagar pero no se hizo).</p>
<b>3) Informe de deudas</b>	<p>Es emitido por la <b>Comisión para el Mercado Financiero</b>. Disponible en: <a href="http://www.clientebancario.cl">www.clientebancario.cl</a>. Este certificado se puede solicitar gratuitamente.</p>
<b>4) Certificado de deudas</b>	<p>Emitido por el Boletín Comercial. (Metro U. de Chile, local 41 salida a calle Nueva York, Stgo. o <a href="http://www.boletincomercial.cl">www.boletincomercial.cl</a>). La emisión es gratis 2 veces al año acompañando la fotocopia de su cédula de identidad.</p>

<b>5) Copia de la Cédula de Identidad</b>	Copia de la cédula de Identidad fotocopiada por ambos lados.
<b>6) Certificado de cotizaciones previsionales</b>	Se deben acompañar los certificados de los últimos 12 meses en que conste el RUT de la entidad pagadora.
<b>7) *Si tiene vehículo debe traer certificado anotaciones vigentes y permiso de Circulación</b>	El certificado de anotaciones vigentes es emitido por el Registro Civil. Disponible en: <a href="http://www.registrocivil.cl">www.registrocivil.cl</a>
<b>8) *Si tiene vivienda debe traer certificado de dominio vigente; de hipotecas y gravámenes; y de avalúo fiscal de la vivienda</b>	Certificado dominio vigente y certificado de hipotecas y gravámenes: los emite el Conservador de Bienes Raíces, ingresar a la página del CBR respectivo del lugar donde se encuentre el inmueble.  Certificado de avalúo fiscal de la vivienda: se obtiene desde la página de Servicio de Impuestos Internos. Disponible en: <a href="https://zeus.sii.cl/avalu_cgi/br/brc110.sh?">https://zeus.sii.cl/avalu_cgi/br/brc110.sh?</a>
<b>9) *Si está casado/a: Certificado de Matrimonio</b>	Emitido por el Registro Civil. Disponible en: <a href="https://www.registrocivil.cl">https://www.registrocivil.cl</a>
<b>10) Clave única</b>	Es necesaria para acceder a la plataforma de solicitud de inicio de procedimiento de renegociación concursal de la pagina web de la SUPERIR. La Clave Única se puede obtener en el Registro Civil.

## DOCUMENTOS TRIBUTARIOS

Para obtener estos documentos es necesario ingresar a la página del SII, habiendo obtenido clave para el sitio o con clave única.

<b>11) Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos</b>	El documento "Carpeta Tributaria para solicitar créditos que contenga los 24 últimos meses para los formularios F22 sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta y Formulario F29 sobre Declaración Mensual y Pago de Impuesto. Disponible en: <a href="https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm">https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm</a> (se recomienda ingresar y elegir la opción de personalizar la carpeta para que contenga los 24 últimos meses).
<b>12) Informe de Boletas de Terceros Emitidas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Seleccionar opción en el menú desplegable "Boleta de Honorarios Electrónicas" y luego la opción "Emisor de boletas de honorarios".</li> <li>2. Escoger la alternativa dos del listado "Consulta sobre boletas de honorarios electrónicas" y luego seleccionar la primera opción "Consulta Boletas Emitidas".</li> <li>3. Finalmente seleccionar los tres últimos años Tributarios e imprimir detalle.</li> </ol>
<b>12) Informe de Boletas de Terceros Recibidas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Seleccionar opción en el menú desplegable "Boleta de Honorarios Electrónicas" y luego la opción "Boleta de prestación de servicios de terceros electrónica".</li> <li>2. Escoger la alternativa dos del listado "Consulta de BTE's recibidas".</li> <li>3. Finalmente seleccionar los tres últimos años tributarios e imprimir detalle.</li> </ol>
<b>14) Informe de Agentes Retenedores</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Seleccionar opción en el menú desplegable "Declaración Renta"</li> <li>2. Ingresar a la opción cuatro "Consulta y seguimiento" y luego a la alternativa "Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".</li> <li>3. Seleccionar los tres últimos años) e imprimir la pantalla que contiene cada uno de los resúmenes anuales.</li> <li>4. Para cada año deberá, además, pinchar el título de cada recuadro e imprimir cada uno de los detalles correspondientes.</li> </ol>

## · FASE II: Ingreso de solicitud al sistema online SUPERIR

Se debe ingresar a la página web de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (<https://www.superir.gob.cl>), y de ahí se ingresa a la plataforma de procedimiento concursal de renegociación de persona deudora. **Sólo se puede ingresar con Clave Única.** Se deben rellenar los datos del formulario digital respecto a la identificación del deudor, de su representante legal, de los acreedores y sus deudas, etc. Se declara qué antecedentes se están acompañando y se suben al sistema los documentos que se solicitan (los correspondientes a la Fase I).

## · FASE III: Examen de Admisibilidad y Resolución SUPERIR

Dentro de 5 días tras la presentación, la SUPERIR examinará la solicitud y podrá: (i) admitirla; (ii) solicitar que se corrijan antecedentes; o (iii) rechazar. Si la admite, dicta una resolución, que –desde su publicación en el Boletín Concursal hasta el término del proceso de renegociación- produce los siguientes efectos: (i) no se puede iniciar juicios ejecutivos, liquidaciones forzosas o restituciones en juicio de arrendamiento contra el deudor; (ii) suspende los plazos de prescripción extintiva de la deuda (el deudor no puede alegar que ésta venció durante este plazo); (iii) Las deudas no devengan intereses moratorios (intereses por atraso); (iv) Los contratos mantienen su vigencia y condiciones de pago, no podrán resolverse (o terminarse) por el acreedor; (v) La Persona Deudora no podrá realizar actos o contratos relativos a los bienes embargables que sean parte del convenio de renegociación.

## · FASE IV: AUDIENCIAS

**1. AUDIENCIA DE DETERMINACIÓN DE PASIVO:** audiencia en que se determinará el pasivo (se refiere a las deudas, a quiénes le debe el deudor y cuánto), con base en los antecedentes adjuntados en su solicitud, y a las observaciones y objeciones que presenten sus acreedores y terceros interesados. Se efectúa entre 15 – 30 días después de publicada resolución de admisibilidad en el Boletín Concursal. Deben concurrir obligatoriamente: el deudor, los acreedores individualizados en la resolución de admisibilidad y el Superintendente o un funcionario autorizado. Durante esta audiencia los acreedores podrán objetar los antecedentes de las deudas; se deberá “actualizar” la situación de deudas (e.g. que una deuda ya no existe porque se pagó); excluir deudas por ser incompatibles con el proceso de renegociación (e.g. derecho de alimentos atrasados, compensaciones económicas matrimoniales, cotizaciones de trabajadores, etc.). Las actualizaciones, exclusiones y objeciones deben ser votadas por la Persona Deudora y la mayoría absoluta del pasivo (los acreedores que representen el 50% o más de la deuda total del deudor). Si se vota y se llega a acuerdo respecto a la calidad y monto de las deudas, la SUPERIR dicta un **acta con la nómina de créditos reconocidos**, que se publicará en el Boletín Concursal dentro del segundo día hábil siguiente. Acordado el pasivo de la Persona Deudora, la Superintendencia dictará una resolución en la que se citará a una audiencia de renegociación de sus deudas.

**2. AUDIENCIA DE RENEGOCIACIÓN:** audiencia en que se busca llegar a un acuerdo de renegociación respecto de las obligaciones de la Persona Deudora [e.g. repactación (nueva forma de pago), novación (se cambie una deuda por otra) o remisión (reducción parcial o total de la deuda)]. Se efectúa entre 15 – 30 días después de publicada la nómina de créditos reconocidos en el Boletín Concursal. La renegociación se acordará con el voto conforme de la Persona Deudora y de dos o más acreedores que en conjunto representen más del 50% del pasivo reconocido (de las deudas reconocidas). En esta audiencia la Persona Deudora renegociará el pago de sus deudas, junto con los acreedores y el Superintendente o un funcionario designado, que hará de facilitador del acuerdo. Existen normas especiales de exclusión del voto de acreedores favorecidos con fiadores e hipotecas. Si se alcanza un acuerdo, la SUPERIR dictará una resolución que contiene el acta del acuerdo en el Boletín Concursal, la cual deberá ser reducida a escritura pública dentro de 15 días después de su dictación. El deudor también deberá suscribir nuevos títulos (pagarés, cheques, facturas, etc.) que contienen los nuevos términos de la deuda con cada acreedor, de acuerdo a lo que se haya establecido en el acuerdo.

Cuando se acuerda la suscripción del correspondiente acuerdo de renegociación, sus obligaciones emanadas de los créditos que forman parte de dicho acuerdo, se entenderán extinguidas, novadas o repactadas, de acuerdo a los términos del acuerdo de renegociación. Por el contrario, si no se logra acuerdo en cuanto al pasivo de la Persona Deudora o respecto a la renegociación, la SUPERIR dictará una resolución en la que se citará a una audiencia de ejecución, es decir para la venta de los bienes para pagar a los acreedores con el dinero que se obtenga (ver punto siguiente).

**3. AUDIENCIA DE EJECUCIÓN:** audiencia en la que la SUPERIR presentará una propuesta de venta de todos los bienes de la Persona Deudora, la que se someterá a la votación de los acreedores y de la Persona Deudora. Esta audiencia se celebra **SÓLO SI NO SE LLEGA A ACUERDO** en las audiencias de determinación de pasivo o de renegociación. A falta de acuerdo de renegociación, se publica en el Boletín Concursal una resolución citando a esta audiencia, que se

debe celebrar entre 15 – 30 días después. Concurren a esta audiencia el deudor, los acreedores y el Superintendente. La Superintendencia presentará una propuesta de liquidación de las deudas y el deudor junto con 2 o más acreedores que representen un 50% o más de la deuda deberán votar si la aprueban o no. En esta audiencia se puede designar un liquidador para el pago de las deudas. El acuerdo debe contener la forma en que se venderán los bienes del deudor. También se acordará el orden en que se debe pagar a los acreedores de acuerdo a las normas de prelación de crédito del Código Civil.

Si se logra un acuerdo de ejecución, éste contendrá la forma en que se venderán los bienes de la Persona Deudora y cómo se pagará a los acreedores. El acta con el acuerdo de ejecución que se levante en la señalada audiencia se publicará en el Boletín Concursal dentro de los dos días siguientes. El plazo para la venta de bienes (se entienden excluidos los que la ley declara inembargables) y el referido reparto de los fondos contenidos en el acuerdo de ejecución no podrá ser superior a seis meses contados desde la publicación del acuerdo de ejecución en el Boletín Concursal.

Si no se logra un acuerdo respecto de la forma de vender los bienes, la SUPERIR remitirá los antecedentes al tribunal correspondiente al domicilio de la Persona Deudora para el inicio del Procedimiento Concursal de Liquidación de la Persona Deudora.

#### **FASE V: TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE RENEGOCIACIÓN**

El procedimiento puede terminar por el acuerdo de renegociación o por el acuerdo de ejecución adoptado por la Persona Deudora y sus acreedores. Ocurrirá una vez transcurrido el plazo de 10 días para impugnar por parte de los acreedores el acta de audiencia de renegociación o de ejecución en su caso. La SUPERIR dictará una resolución que declarará finalizado el Procedimiento Concursal de Renegociación.

Sin embargo, existen ciertas causales de término anticipado del Procedimiento: (i) si el deudor infringe prohibición de celebrar contratos sobre bienes embargables; (ii) si deja de cumplir los requisitos para ser considerada Persona Deudora; (iii) si no se logra acuerdo en audiencia de ejecución; y (iv) si aparecieren bienes no declarados por el Deudor en los antecedentes del Procedimiento. Declarado el término anticipado del Procedimiento Concursal de Renegociación, finalizarán los efectos de la Resolución de Admisibilidad.

Además, en el caso de que la Persona Deudora no cumpla con cualquiera de los acuerdos adoptados, una vez terminado el Procedimiento, sus acreedores podrán iniciar las acciones de cobro correspondientes ante el tribunal competente.

Si el procedimiento termina por la suscripción del acuerdo de renegociación, las obligaciones respecto de los créditos que conforman dicho acuerdo se entenderán extinguidas, novadas o repactadas, según lo acordado, y la Persona Deudora se entenderá rehabilitada para todos los efectos legales.

La Persona Deudora podrá solicitar a todo registro público o privado, la modificación, cancelación o bloqueo de la información, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.